

quatrocientos P^o. que entrego al el tayo donno de esta Ciudad, y que
reintore al recetor del papel sellado veinte mill veinte y dos P^o. y
doce mrs, que de su efecto se vacaron dho año, ambas cantidades im-
porte de los castos hechos, en las Equidades del Sr. Rey Difunto; y achama-
cion de Sueltas. / que D. O. e. / D. n. fernando Sexto; y que reconociendo el
Suplicante, que este desembolso de los propios, necessita hacerse con la formali-
dad prevenida por diferentes Superiores decretos de libramientos, y demas
justificaciones correspondientes a la naturaleza del pago, para que en
ningun tiempo se revista por la Contaduria su Admision, y juntamente
se repare, o reforme en la residencia; Lo pone en esta Superior inteligencia
de esta Ciudad, para que en su consecuencia, se viva mandando, se des-
pachen los respectivos libramientos, o lo que fuere de su mayor satisfacc.
Haviendolo oyo tratado, y confesado, lo Cometo al Sr. D. Chaveroal
de suon Regidor, y Procurador General, para que acordado con otros autos
y demas que sea Consecuente, informe al Ayuntamiento lo que le
opriere.

re
S. providencias para
el may. aumento de la
Cosecha de Zea.....

El Senor Condeidor hizo presente Carta del Sr. D. Barth. e. Felipe
V. de Valencia, y D. Luis de Narva, y Saavea, Directores Gene-
rales de las Rentas de Su Mage. dividida adho Sr. confesada en Ciudad
a primero del Corriente, participando que viendo la Cera, uno de los frutos
mas estimables, que producen estos dominios, por dedicarse al Culto Divi-
no, su principal consumo, y que teniendo entendido, que pueden ser muy
grandes las cosechas aplicando los medios, mandan V. de suero por dho
Sr. Condeidor, que sacidos, o territorios de este reyno, son los mas abundan-
tes de cera, qualis carecan de su cosecha, o la tienen muy limitada, y por
que medios se podria aumentar, exponiendo tambien si por raxon de
ella contribuyen algunos dias r. los cosecheros, y quanto costara cada
Colmena, como en mismo si vera muy oratorio, o de dificultad, el pre-
cisa atados los pueblos, que a proporcion de sus vecinos, cosechen, y admi-
nistren de carenta, y abeneficio comun de ellos, numero determinado de
Colmenas, poniendo anualmente una, por cada quatro, o mas vecinos
por el tiempo de diez años, sin perjuicio de los que quiescan tener este be-
nicio de oratoria, con lo demas, que contiene. // La Ciudad havien-
do oyo dio la mas expresiva oracion adho Senor Condeidor, por
su atencion, y quedo en su inteligencia.

